

gulares de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de las Cruces-Alosno (V-870); Hinojos-Rociana (V-954); Cabezas Rubias-Tharsis (V-955); Bonares-Estación de Niebla (V-974); Lucena del Puerto-Bonares (V-019); Rociana-Huelva (V-1.020); Moguer-Huelva y prolongación a Palos (V-1.021); Lucena del Puerto-San Juan del Puerto (V-1.101); Villanueva de los Castillejos-Ayamonte (V-1.102); Almonte-Estación de la Palma (V-1.103); Huelva-Puebla de Guzmán, con hijuela (V-1.104); Puebla de Guzmán-Cabezas Rubias (V-1.105); La Palma del Condado-Valverde del Camino (V-1.297); Huelva-Punta del Sebo (V-1.299); Bonares-Playas de Castilla (V-1.300); Almonte-Sevilla (V-1.330); Paterna del Campo-Sevilla (V-1.331); Bollullos del Condado-Rociana (V-1.342); Bonares-Huelva (V-1.382); Minas de Río Tinto-Huelva y prolongación a Nerva (V-1.383); Huelva-Sevilla (V-1.416); Moguer-Estación de San Juan del Puerto (V-1.635), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 5 de febrero de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la sociedad mercantil «Damas, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de los expresados servicios.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Director general, P. D. José de Castro Gil.—6.007-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de Transportes de viajeros por carretera entre Zarauz y el Sanatorio de Andazarrate.

Habiendo sido solicitado por don Esteban Ibarrola Tolosa el cambio de titularidad en favor de don José Alustiza Tellería de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zarauz y el Sanatorio de Andazarrate (V-1.482), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 19 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don José Alustiza Tellería en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—6.008-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 443, tramo de La Pereda a Figaredo, sección 3, término municipal de Morcín».

Declaradas de urgencia las obras de «Variante de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 443, tramo de La Pereda a Figaredo, sección 3, término municipal de Morcín», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a 22, 23', 23'', 24, 24', 25 a 35, 35', 36 a 43, 43', 44 a 46, 46', 46'', 47 a 53, 54 a 56, 56', 58 a 70, 70', 71, 72, 72', 73 a 79, 79', 80 a 84, 84', 85 a 100, quince días y siguientes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 9 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—7.565-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Beniparrell por las obras de «Nuevo acceso a Valencia, con supresión de las travesías de Benetúser, Albal, Catarroja, Masana, Beniparrell, Alfajar y Sedavi de la C. Ps. octava de Murcia-Alicante-Valencia. Trozo primero; perfiles 1/149». (Expediente complementario.)

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado; tras las comprobaciones oportunas; previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los

bienes y derechos afectados en el término municipal de Beniparrell por las obras de «Nuevo acceso a Valencia, con supresión de las travesías de Benetúser, Albal, Catarroja, Masana, Beniparrell, Alfajar y Sedavi de la C. Ps. octava de Murcia-Alicante-Valencia. Trozo primero; perfiles 1/149» (expediente complementario) que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 10 de julio de 1964, página 8908, publicar, reglamentariamente, esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 8 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—7.495-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Paterna por las obras de «Nuevo acceso a Valencia, con supresión de la travesía de Burjasot, de la C. C. número 234, de Valencia a Ademuz».

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones,

Esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Paterna por las obras de «Nuevo acceso a Valencia, con supresión de la travesía de Burjasot, de la C. C. número 234, de Valencia a Ademuz, que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto de 1964, páginas 11443-45, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 8 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—7.494-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Variante del Sifón en la conducción General. Término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 243-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 7 de febrero de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de febrero de 1964 y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de fecha 10 de febrero de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.437-E.